



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY" DE SAN AGUSTIN DE CAJAS

Conste por el presente documento las condiciones del Convenio de la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con R.U.C. N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, El Tambo Huancayo, representada por el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Andrés Avelino Cáceres Dorregaray**, representado por su Directora General Dra. Lurdes Vilma Ordoñez Cerrón, identificada con DNI N° 19921620, fijando su domicilio legal en Carretera Central Km. 8.900 San Agustín de Cajas, Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**.



### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNIVERSIDAD.
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE — Directiva N° 002-2004-APCIIDE.
- Texto Ley General de Educación N° 23384
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212
- Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas Superiores de Educación Superior.
- Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos en General.
- Decreto Supremo N° 005-94-ED Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superiores de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas D.S N° 040-2008-MTC y sus modificatorias. R.M. N° 023-2010-ED.
- R.D. Reglamento Interno del INSTITUTO.



### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamental jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con ley N° 13827, con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamento): tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

**LA UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica, y tecnología con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

**EL INSTITUTO**, es una Institución encargada de brindar servicios educativos en beneficios de la comunidad estudiantil, en el marco de las prerrogativas y facultades previstas por la Ley General de Educación N° 28044, la misma que cuenta con las Áreas Académica de Secretariado Ejecutivo, Computación e Informática,





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Mecánica Automotriz, Mecánica de Producción, Tecnología de Análisis químico, Metalurgia, Electricidad y Electrónica, las que tiene como objetivos básicos del Estado, la implementación de conocimientos, técnicas y procedimientos para desarrollarse en el campo laboral de manera eficiente y eficaz, la que recibirá los servicios de prácticas pre-profesionales.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumado esfuerzos y recursos disponibles a efectos que los firmantes procuren estimular y realizar programas de capacitación y cooperación tecnológica para el exigente mundo competitivo.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales, etc.
- Fortalecer el aprendizaje y actualización de los estudiantes y trabajadores de ambas instituciones en el marco de una estrecha colaboración, especialmente cuando solicita EL INSTITUTO a LA UNIVERSIDAD, las practicas pre profesionales para sus estudiantes.
- Apoyo mutuo para conducir trabajos en cualquiera de las Áreas de cada Institución, como asesoría en las diferentes especialidades de las entidades contrayentes.
- Intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos.

### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la debida ejecución del presente convenio; EL INSTITUTO a la UNIVERSIDAD, convienen en establecer las obligaciones que competen a cada uno de las instituciones, conforme se detalla a continuación:

#### Del INSTITUTO:

- Es necesario destacar que paralelamente al aprendizaje los estudiantes contribuirán en las oficinas de apoyo Administrativos.
- Las prácticas realizadas por los estudiantes serán supervisadas por los docentes asignados por los Áreas Académicas.
- Facilitar las Practicas Pre Profesionales de los alumnos de las diferentes Facultades de la Universidad.

#### De LA UNIVERSIDAD:

- Facilitar el equipamiento para los estudiantes del INSTITUTO en los ambientes de la UNIVERSIDAD.
- Facilitar a los estudiantes para registrar sus asistencias a sus centros de prácticas.
- El horario de prácticas será diurno.
- Facilitar las condiciones de supervisión a los docentes encargados

### CLAUSULA SEXTA: ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- LA UNIVERSIDAD nombrara al Jefe de la Oficina de Talento Humano
- El Director General del INSTITUTO realizara el monitoreo del convenio.

### CLAUSULA SEPTIMA. DE LA CERTIFICACIÓN

El INSTITUTO otorgará certificados de apoyo a la formación tecnológica a los profesionales de Secretariado Ejecutivo y otros que contribuyan con la asesoría y supervisión del practicante.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



La UNCP que brinda las practicas el servicio al estudiante otorgara un certificado de Prácticas Pre Profesionales al concluir las 300 horas del practicante.

### CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo previo por escrito entre las partes, pudiendo además cualquiera de ellas darlo por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, comunicando a la otra por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, así como a terceros, en el entendido que las acciones en curso deberán continuar hasta su normal conclusión.

### CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN

Para la renovación del convenio ambas partes deben cumplir con sus obligaciones para seguir con nuestra conformación de Red de Aliados, a fin de seguirá apostando por nuestra Educación.

### CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes se la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscribe en tres (03) ejemplares de igual valor, el día 31 de mayo de 2019.

**Dra. Lurdes Vilma Ordoñez Cerrón**  
Directora General  
IESTP AACD

**Dr. Moises Ronald Vasquez Caicedo Ayra**  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú